



RESOLUCION GENERAL N° 1612

VISTO:

La Resolución General N° 1601 del 18 de Febrero del 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establecen las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2009, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.) y el Decreto N°448/97;

Que en el artículo 1º, inciso c), y en el artículo 2º, de la citada Resolución, se establece como fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota el día 17 de Agosto de 2009, siendo dicha fecha considerada feriado nacional por el paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, por lo que resulta necesario trasladar dicho vencimiento al día hábil posterior, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 101º del Código Tributario Provincial (t.v.);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Trasládese el vencimiento del 17 de Agosto de 2009 de la Cuarta Cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural, establecido en el artículo 1º inciso c) y artículo 2º de la Resolución General N° 1601/09, al día 18 de Agosto de 2009.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 21 DE ABRIL DE 2009.

Hay cuatro sellos que dicen: C.P Armando Daniel Marín, Administrador, ATP; Cra. Viviana Inés Banovach, Coordinador Sectorial Nivel II, Dpto. Secretaria Técnica, ATP; C.P Inés Viviana Cáceres, Jefe Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelly Anonis, Asesoría Técnica, a/c Dccion. As. Técnicos, ATP.